

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Conocimiento y Empleo
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.007/2021

Servicio de Administración

Laboral Expediente: 14/01/0074/2001

Código de Convenio: 14000055011981

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de Córdoba y su provincia" del día 29 de abril de 2021, sobre las tablas salariales para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba (Por Resolución de 26 de abril de 2021), Delegado Territorial de Turismo, Angel Luis Pimentel López.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO

COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 29 de abril del año 2021, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Panadería de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo.

ASISTENTES:**POR AFEPANCOR:**

D. Aurelio Gómez Llamas.

Asesor:

D. Antonio Arroyo Díaz

D. Miguel Angel Carrasco

POR UGT.

D. Antonio Lopera Ordoñez.

POR CC.OO.

D. Agustín Jiménez Morante

D. Clemente Revuelta Valero

Abierta la sesión se procede a la actualización de las tablas salariales para 2021 del Convenio Colectivo de Panadería en aplicación del artículo 13 del citado convenio, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2020, consistente en un 2% tal y como establece el artículo 13 del vigente convenio colectivo de panadería

Segundo. Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2021 incluyendo la revisión.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

POR AFEPANCOR.**POR UGT.****POR CC.OO.**

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA DE RETRIBUCIONES DURANTE 2021

GRUPOS PROFESIONALES	SAL. BASE 425 días	PLUS MECANIZ.	PLUS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS MECANIZ.	HORAS EXTRAS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS RENDIM.
I. TÉCNICOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Fabricación	990,484			17,823		
Jefe/a de Taller Mecánico	971,647			17,105		
II. ADMINISTRATIVOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Oficina	990,479			17,911		
Oficial Administrativo/a	901,683			16,290		
Auxiliar Administrativo/a	841,708			15,175		
III. ELABORACIÓN (SALARIO DÍA)						
a) Mecanizadas y semimecanizadas						
Ayudante encargado/a	28,523	5,604	4,171	17,823	16,563	
Amasador/a	28,523	5,604	4,200	18,011	16,739	
Ayudante amasador/a	28,162	5,532	4,171	17,695	16,521	
Mecánico/a 1. ^a	28,467	5,604	4,200	17,942	16,681	
Mecánico/a 2. ^a	28,148	5,532	4,157	17,723	16,521	
Mecánico/a 3. ^a	27,930	5,532	4,127	18,262	16,376	
Peón	27,887	5,532	4,127	17,535	16,347	
b) A rendimiento						
Maestro/a encargado/a	29,202					15,714
Oficial de Pala	29,202					15,714
Oficial de Masa	28,175					15,278
Oficial de Mesa	27,756					15,060
Ayudante	27,567					14,944
IV. SERVIC. COMPLEMENT. DÍAS						
Mayordomo/a	27,812					14,885
Vendedor/a en establecimiento	27,452					14,885
Transportador/a de pan a despacho	27,812					15,072
Repartidor/a a domicilio	27,423					14,885
Limpiador/a (hora)	7,602					11,727
Aprendices	21,152					

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Nota: En todo caso para cada trabajador/a la suma del salario base y los complementos salariales contenidos en las tablas salariales tendrán que alcanzar como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional para 2.021. En caso contrario se incluirá un complemento salarial hasta alcanzar la citada cantidad

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 7.º *Jornada de trabajo.*

Párrafo 4.º: 65,444

Artículo 8.º *Horario de trabajo.*

Apartado A: 8,254

Artículo 19.º. *Complemento de mecanización y semimecanización.*

Párrafo 2.º: 48,939

Artículo 22.º. *Incentivos por piezas menores.*

0,00391

Artículo 23.º. *Conceptos compensatorios.*

Apartado A: 4,517

Apartado B: 2,936

Apartado D: 92,056

Artículo 24.º. *Complemento salarial para el personal administrativo.*

2,621

Artículo 25.º. *Complemento salarial para repartidores de pan a despacho.*

2,621

Artículo 27. *Ropa de trabajo.*

Párrafo 2.º: 24,162

Artículo 47.º. *Contratación del seguro.*

15.391,953

Artículo 48º. *Indemnización por cese voluntario.*

A los 60 años: como mínimo 16.869,023

A los 61 años: como mínimo 12.651,177

A los 62 años: como mínimo 8.434,512

A los 63 años: como mínimo 6.325,885

A los 64 años: como mínimo 4.217,256

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

TABLA DE ANTIGÜEDAD 2021

	BASE	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
I. TÉCNICOS MESES								
Jefe/a de Fabricación	990,484	49,524	99,048426	198,097	297,145	396,194	495,242	594,291
Jefe/a de Taller Mecánico	971,647	48,582	97,16469	194,329	291,494	388,659	485,823	582,988
II. ADMINISTRATIVOS MESES								
Jefe/a de Oficina	990,479	49,524	99,048	198,096	297,144	396,192	495,240	594,287
Oficial Administrativo/a	901,683	45,084	90,168	180,337	270,505	360,673	450,842	541,010
Auxiliar Administrativo/a	841,708	42,085	84,171	168,342	252,512	336,683	420,854	505,025
III. ELABORACIÓN DÍAS								
a) Mecanizadas y semimecanizadas								
Ayudante encargado/a	28,523	29,949	2,852	5,705	8,557	11,409	14,262	17,114
Amasador/a	28,523	29,949	2,852	5,705	8,557	11,409	14,262	17,114
Ayudante amasador/a	28,162	29,570	2,816	5,632	8,449	11,265	14,081	16,897
Mecánico/a 1. ^a	28,467	29,891	2,847	5,693	8,540	11,387	14,234	17,080
Mecánico/a 2. ^a	28,148	29,555	2,815	5,630	8,444	11,259	14,074	16,889
Mecánico/a 3. ^a	27,930	29,326	2,793	5,586	8,379	11,172	13,965	16,758
Peón	27,887	29,281	2,789	5,577	8,366	11,155	13,943	16,732
b) A rendimiento								
Maestro/a encargado/a	29,202	1,460	2,920	5,840	8,760	11,681	14,601	17,521
Oficial de Pala	29,202	1,460	2,920	5,840	8,760	11,681	14,601	17,521
Oficial de Masa	28,175	1,409	2,818	5,635	8,453	11,270	14,088	16,905
Oficial de Mesa	27,756	1,388	2,776	5,551	8,327	11,102	13,878	16,654
Ayudante	27,567	1,378	2,757	5,513	8,270	11,027	13,783	16,540
IV. SERVIC. COMPLEMEN. DÍAS								
Mayordomo/a	27,812	1,391	2,781	5,562	8,344	11,125	13,906	16,687
Vendedor/a en establecimiento	27,452	1,373	2,745	5,490	8,236	10,981	13,726	16,471

Transportador/ a de pan a despacho	27,812	1,391	2,781	5,562	8,344	11,125	13,906	16,687
Repartidor/a a domicilio	27,423	1,371	2,742	5,485	8,227	10,969	13,711	16,454
Limpiador/a (hora)	7,602	0,380	0,760	1,520	2,281	3,041	3,801	4,561

Nota. Cualquier error de cálculo numérico será corregido.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 14, (Complemento de Antigüedad).